



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de La Guajira
Municipio
de Dibulla
NIT. 825000134-1
ALCALDIA DE DIBULLA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 005 DE 2025

OBJETO:

“RECUPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS, CAMERINOS Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA POLIFUNCIONAL DIVINO NIÑO DEL CORREGIMIENTO DE PALOMINO EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA.”

SEPTIEMBRE DE 2025

I. ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCION.

El Municipio de Dibulla, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra para la **"RECUPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS, CAMERINOS Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA POLIFUNCIONAL DIVINO NIÑO DEL CORREGIMIENTO DE PALOMINO EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA"**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> y físicamente en la Calle 6 # 3 - 36, Palacio Municipal, y dirigida a la Oficina de Contratación, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 6:00 p.m.

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía. El Pliego de Condiciones se encuentra conformado por las condiciones que deben seguir los Oferentes en la confección de sus ofrecimientos, y las reglas que el MUNICIPIO DE DIBULLA aplicará en su comparación, evaluación y posterior adjudicación o declaratoria de desierta.

1.2. INVITACION DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El MUNICIPIO DE DIBULLA, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

Los Oferentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo No. 4, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Los costos y gastos en que incurran los interesados y Oferentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Contratación, será por cuenta de los interesados y Oferentes.

El Municipio de Dibulla, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los Oferentes a efectos de participar en el proceso de selección.

1.5. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el desarrollo del Proceso de Contratación, deben hacerse a través de la plataforma electrónica Secop II, al enlace de "mensajes u observaciones". No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad contratante. Toda comunicación, deberá contener: (I) el número del proceso de contratación; (II) los datos del remitente que incluyan nombre, dirección física y electrónica y teléfono, (III) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Solo cuando exista indisponibilidad de la plataforma Secop II, se podrán hacer por medio de correo electrónico oficinajuridica@dibulla-laguajira.gov.co. El Municipio de Dibulla, solo responderá las comunicaciones que reciba por medio de la Plataforma Electrónica SECOP II.

1.6. IDIOMA

Todas las comunicaciones y documentos que hace parte de este Proceso de Contratación, deberán ser presentados y remitidos en idioma castellano.

Cualquier documento que se presente dentro de este Proceso de Contratación, que esté en lengua extranjera, debe ser traducido al castellano y presentarse junto con el original otorgado en lengua extranjera.

1.7. LEGALIZACION DE DOCUMENTOS.

Los documentos presentados por los oferentes, no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularan por las normas especiales que rigen la materia.

El Municipio de Dibulla, no valorara ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los oferentes que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración.

1.8. DEFINICIONES

El presente pliego incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en el estudio previo.

1.9. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION.

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, ver, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 ,1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.10. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en la SUBSECCIÓN 3 – DEFINICIONES del Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO DE DIBULLA, publicará en el SECOP. II, los Documentos del Proceso, en las condiciones dispuestas en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO DE DIBULLA, mantendrá copia física de todos los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en la Dirección de Contratación.

Los interesados podrán obtener copia física (impresa) de los Pliegos de Condiciones, previa consignación del valor correspondiente al número de folios que los integren, de acuerdo con las instrucciones que al respecto indique el mismo, y según lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso. La adquisición de copia física (impresa) de los Pliegos de Condiciones, no constituye requisito para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía. No obstante, EL MUNICIPIO, entregará la copia impresa de los Pliegos de Condiciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique la correspondiente solicitud, con copia de la consignación del valor que arroje el número de copias a entregar. En la solicitud de expedición de copia impresa de los Pliegos de Condiciones, deberá informarse lo siguiente:

- a) Nombre y número de cédula de ciudadanía del solicitante (persona jurídica o natural interesada en participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía).
- b) Dirección y teléfono de notificación, y
- c) Dirección de correo electrónico (si la tuviere).

EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por la forma o medio que el interesado en participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, decida utilizar para tener acceso o consultar los Pliegos de Condiciones.

1.11. CONSULTA Y ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones, se podrán acceder y consultar por los medios dispuestos en este documento.

Los interesados, podrán formular observaciones al Pliego de Condiciones a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. EL MUNICIPIO, expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Dichos documentos se publicarán en el SECOP II para consulta de los interesados.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y dentro de los plazos establecidos en el Cronograma, no generarán para EL MUNICIPIO DE DIBULLA la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Para la obtención de copia impresa de los mismos, los interesados deberán seguir lo dispuesto en el literal anterior.

1.12. INTERPRETACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El Oferente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP II, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los Pliegos de Condiciones, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en su parte General y la Específica se preferirá y aplicará lo previsto en esta última.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil a menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante Acto Administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL MUNICIPIO, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán, en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

1.13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipyme, una vez cumplidos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, se seguirán las siguientes instrucciones:

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo umbral para limitar a MiPymes es de \$533.287.760 en la vigencia 2025; La presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales de la jurisdicción territorial, que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, para este caso la invitación pública del presente proceso de Selección.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación podría estar limitado exclusivamente a Mipymes territoriales, de cumplirse los requerimientos exigidos.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

El Municipio de Dibulla, opta, según las provisiones fijadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 del 2021, de realizar convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en el MUNICIPIO DE DIBULLA

1.14. CERTIFICACION PARA ACREDITAR LA CONDICION DE MIPYMES.

El proponente debera allegar con su propuesta certificado en el cual acredite la condicion de MIPYME, según lo consagrado en el articulo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

- Acreditar la condicion de MIPYME, a traves de la presentacion de una certificacion expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal si esta obligado a tenerlo, en la que conste la calidad y su tamaño empresarial.

Dicha certificacion se tendra en cuenta para efctos de aplicar las causales de desempate y se tendra como documentos no subsanable.

1.15. MANIFESTACION DE INTERES-CONFORMACION DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los posibles Oferentes deberán manifestar su interés en participar en el proceso de selección, con el fin de conformar una lista de posibles Oferentes. Para tal efecto, deberán realizarlo conforme los manuales y guías de Colombia compra eficiente, a través de la plataforma electrónica Secop II.

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, EL MUNICIPIO DE DIBULLA, podrá hacer un sorteo de consolidación de Oferentes, para escoger entre ellos un número máximo a esté que podrá presentar oferta en el proceso de selección. La audiencia de sorteo de consolidación de los posibles Oferentes, se celebrará en la fecha fijada en el Cronograma del Proceso.

Si hay lugar al sorteo, el plazo de presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

Si el número es inferior a diez (10) interesados, todos los que manifestaron su interés, podrán presentar oferta.

Las manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido como persona natural o jurídica, no podrán de manera posterior presentar propuestas como consorcios o uniones temporales o incluir miembros distintos a aquellos que manifestaron de interés.

1.16. REGLAS PARA EL SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES.

En el evento en que el número de posibles Oferentes sea superior a diez (10), EL MUNICIPIO, podrá dar paso al sorteo de consolidación de Oferentes para escoger de entre ellos, un número no inferior a diez (10), los que podrán presentar propuesta en el Proceso de Selección. De optar por ello, EL MUNICIPIO, publicará en el SECOP el día y la hora en que se efectuará la audiencia de sorteo para la conformación de la lista de Oferentes.

Las reglas para la realización del sorteo son las siguientes:

- 1- El sorteo se realizará mediante balotas.
- 2- Se elegirán diez (10) Oferentes.
- 3- La asistencia al sorteo no es obligatoria, no obstante, las personas que asistan a la audiencia extraerán las balotas de acuerdo al orden de llegada. Con respecto a las personas que no asistan a la balota la extraerá en su turno el representante de la oficina de control interno.
- 4- La lista de consolidación de Oferentes del sorteo se publicará en SECOP.

NOTA: En el evento que no se llevará a cabo dicha audiencia de consolidación de Oferentes, se entenderá que quienes manifestaron interés se encuentran habilitados para continuar en el proceso.

1.17. FORMULACION DE OBSERVACIONES Y/O SOLICITUD DE ACLARACIONES.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

De conformidad con el art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán formular observaciones al contenido del presente proceso de selección, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente documento las cuales deberán ser realizadas a través de la plataforma de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

El MUNICIPIO únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de esta invitación y hasta el plazo señalado en el cronograma, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos:

- a). Identificación del proceso al que se refieren;
- b). Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico; y
- c). Haber sido recibidas por el Municipio a través de la Plataforma SECOP II y dentro del plazo y horario para la recepción de observaciones y solicitudes de aclaración que aparecen en el Cronograma del Proceso de Selección.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para EL MUNICIPIO la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía².

1.18. EMISION DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

El MUNICIPIO responderá a través de la plataforma SECOP II, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a la invitación que cumplan con lo establecido en estas bases.

El Municipio podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el MUNICIPIO de manera unilateral, lo efectuara a través del medio antes descrito, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar Ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

1.19. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II.

Toda comunicación y/o solicitud relacionada con el presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos a la Plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta por el MUNICIPIO, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Por lo tanto, no podrán admitirse ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente, con excepción de las condiciones señaladas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de que la Plataforma SECOP II no se encuentre en funcionamiento en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Si no es posible acceder a la Plataforma SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar la oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, los interesados deben llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 0520808 para el resto del país.

Se recomienda enviar al correo oficinajuridica@dibulla-laguajira.gov.co, antes de la hora límite para presentar ofertas un mensaje informando al MUNICIPIO de esta situación indicando el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta allegándola en físico a la siguiente dirección: (alcaldía de Dibulla) el día hábil siguiente al cierre hasta las 11:00 a.m. Cualquier persona puede solicitar al Municipio el rechazo de ofertas externas publicadas por la entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

1.20. REGLAS EN RELACION CON EL ENVIO Y RECEPCION DE CORREOS ELECTRONICOS.

No se aceptarán correos electrónicos o mensajes por fuera de la Plataforma Electrónica SECOP II.

1.21. REGLAS EN RELACION CON EL ENVIO Y RECEPCION DE DOCUMENTOS.

De conformidad con el art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán formular observaciones al contenido de la presente invitación, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente documento las cuales deberán ser realizadas a través de la plataforma de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

El Municipio únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de esta invitación y hasta el plazo señalado en el cronograma, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos:

- a). Identificación del proceso al que se refieren;
- b). Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico; y
- c). Haber sido recibidas por el Municipio a través de la Plataforma SECOP II y dentro del plazo y horario para la recepción de observaciones y solicitudes de aclaración que aparecen en el Cronograma del Proceso de Selección.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite no generaran para el MUNICIPIO la obligación de contestarlas antes del CIERRE del proceso.

1.22. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

El plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, entendido este como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el Cronograma del Proceso de Selección.

EL MUNICIPIO, cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles Oferentes, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

1.23. INFORMACION SOBRE IRREGULARIDADES.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos del MUNICIPIO, que se presenten durante o con ocasión del tramite del Proceso de Selección, podrán ser informadas a la Oficina de Contratación, o a la Oficina de Control Interno del Municipio, y a los demas organismos competentes.

La oficina de Control Interno del MUNICIPIO, esta ubicada en la calle 6 No.3-36, Palacio Municipal, y dirigida a la Oficina de Contratación, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. De igual manera, según lo dispuesto en el articulo 76 de la Ley 1474 de 2011, se podrán presentar quejas y denuncias de presuntos actos de corrupción en la página web del MUNICIPIO <https://www.dibulla-laguajira.gov.co>

1.24. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta, el Oferente, deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL MUNICIPIO y así consten en el contrato.

Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos. EL MUNICIPIO, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.

1.25. GARANTIA Y SEGUROS

Adicionalmente, el Contratista, deberá constituir, asumiendo los costos a que hubiere lugar, las garantías y seguros exigidos en la Minuta del Contrato.

II REGLAS APLICABLE A LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

2.1. PRESENTACION Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2.1.1. FORMULACION DE LA PROPUESTA.

Podrán participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía:

a). Personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza publica, mista o privada que se encuentren constituidas antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

b). Uniones Temporales o Consorcios, conformados por personas naturales o jurídicas, en los términos previstos en los Pliegos de Condiciones.

Se reitera que solo podrán participar en la Seleccione Abreviada de Menor Cuantía quienes hayan manifestado interés y en el caso a que haya lugar al sorteo, los favorecidos en dicha diligencia de consolidación de Oferentes, siempre y cuando el MUNICIPIO decida realizarlo.

2.1.2. PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

El Cierre del Proceso de Selección, se hará en la fecha y hora fijado en el Cronograma.

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II. El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta. Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, de la siguiente manera: I) Presentar un archivo que debe contener los Requisitos Habilitantes y la propuesta económica.

Las ofertas deben presentarse son tachones, borriones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la oferta, procurando una digitalización óptima. Cualquier enmendadura o tachadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma oferta.

Las Ofertas se presentarán identificando el título del Proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005-2025.

Se debe entregar con la Oferta los formatos y/o anexos que hacen parte integral de la invitación.

Una vez concluido el plazo de presentación de las ofertas en la Plataforma SECOP II, EL MUNICIPIO procederá a publicar el listado de ofertas presentadas.

2.1.3. OBJETO Y ALCANCE DE LA PROPUESTA.

El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos específicos del Contrato a celebrar se consignan en este documento, de las que hace parte la Minuta del Contrato y en los anexos técnicos.

El Oferente, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en la Minuta del Contrato que forma parte de los Pliegos de Condiciones.

2.1.4. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACION DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y PUNTAJES DE EVALUACION:

EL MUNICIPIO, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el criterio CUMPLE/NO CUMPLE y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones
2. Si el Oferente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero EL MUNICIPIO localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última. Se exceptúa de esta regla aquellos requisitos que otorguen puntaje.
3. Si, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.
4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo habilitante, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, EL MUNICIPIO, durante la etapa de evaluación,

- podrá solicitar al Oferente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.
5. Si el Oferente, durante el plazo otorgado por EL MUNICIPIO, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible
 6. Sin perjuicio de la facultad de EL MUNICIPIO de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el Oferente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.
 7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Oferente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.
 8. EL MUNICIPIO sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.
 9. Documentos soporte de la experiencia del Oferente. Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Oferente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos de soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del contratante.
- b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
- c) Objeto y/o alcance del contrato.
- d) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).
- e) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.
- f). La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Oferente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Los documentos de soporte de la experiencia del Oferente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito.

10. Documentos soporte de la experiencia del Equipo de Trabajo: El Oferente en la propuesta para el personal de trabajo requerido, en caso de que aplique según las exigencias específicas del pliego de condiciones, deberá aportar:

La experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo deberán ser acreditados con los documentos soportes pertinentes, así:

a) Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).

b) Títulos Académicos:

Se debe aportar copia del título académico obtenido. Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo.

c) matrícula Profesional: Deberán aportar copia de la tarjeta profesional. No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

d) Experiencia: Se debe aportar documentación de soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

- 1) Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.
- 2) Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.
- 3) Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.
- 4) Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente, siempre y cuando se exijan en las exigencias específicas del presente pliego.

11. El resto de información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en el pliego de la selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los contratos laborales o de prestación de servicios, u otros contratos civiles o comerciales que se aporten para soportar la experiencia deben ser expedidos por el Empleador, Contratante o Cliente, o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito, o deberán obrar en archivos públicos o de empresas del Sistema Integral de Seguridad Social.

El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos (sin traslapos) que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación de soporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional

12. El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo de la selección Abreviada de Menor Cuantía.
13. El factor multiplicador ofertado debe contar con máximo dos (2) dígitos decimales. (En caso que aplique).
14. De conformidad con la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales
15. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas, asignación de puntaje, o para el desempate, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.
16. Los Oferentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Pliegos de Condiciones y sus Anexos, según lo establecido en aquellas.

17. La integración y elaboración de la propuesta, y el aporte de la información y documentación soporte de la misma, es de exclusiva responsabilidad del Oferente. EL MUNICIPIO no está obligado a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

2.1.5. EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL OFERENTE.

Al presentar propuesta, el Oferente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el Oferente, acepta y declara:

1). Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Oferente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la propuesta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.

2). Que su propuesta estará vigente por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de Cierre del presente Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, a menos que en el Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.

3). Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso; que conoció a través de la página del SECOP II o a través de copia física (impresa) de aquellos.

4). Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que EL MUNICIPIO dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.

5) Que los Pliegos de Condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.

6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Pliegos de Condiciones sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.

7) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Dibulla.

8) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en las especificaciones Técnicas y que sean concordante con su ofrecimiento técnico.

9). Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como que acepta, la distribución y asignación de riesgos previsible.

10). Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que EL MUNICIPIO, está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta conforme a las causales reguladas en el presente documento.

11). Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y para obtener puntaje, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

12). Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de estos Pliegos de Condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar su propuesta.

13). Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Oferente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):

13.1. No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.

13.2. Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

13.3. Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas por EL MUNICIPIO a los Pliegos de Condiciones y que acepta su contenido y alcance.

14). Que los correos y mensajes electrónicos emitidos por EL MUNICIPIO, durante la selección Abreviada de Menor Cuantía y los enviados por el Oferente o por terceros a EL MUNICIPIO se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

15). Que reconoce y acepta que EL MUNICIPIO, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta.

16) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los Pliegos de Condiciones, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

17). Que, en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

18) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.

19). Que, en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de selección, lo notificará inmediatamente al MUNICIPIO, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre de la selección Abreviada de Menor Cuantía, aquella (la propuesta) es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Oferente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Oferente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del presente Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

2.1.6 UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada Oferente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

II. ASPECTOS PARTICULARES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS Y ANTICIPO.

3.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA:

El objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.005 de 2025, es la: **RECUPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS, CAMERINOS Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA POLIFUNCIONAL DIVINO NIÑO DEL CORREGIMIENTO DE PALOMINO EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA**

3.2. DESCRIPCION TECNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Contrato que se derive del Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, se encuentran consignados en el Estudio Previo y en Análisis del Sector, que forma parte de los Documentos del presente Proceso, así como también en el documento de Especificaciones Técnicas, que forma parte integral de los Documentos de la presente selección Abreviada de Menor Cuantía y del Contrato.

En todo caso la entidad tiene como fin:

- Que la administración municipal busca contratar las obras para la **RECUPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS, CAMERINOS Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA POLIFUNCIONAL DIVINO NIÑO DEL CORREGIMIENTO DE PALOMINO EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA**, con el fin de mejorar las condiciones de la infraestructura de dicho sitio.
- Garantizar la adecuación de esos espacios para prestar un mejor servicio administrativo y publico a los ciudadanos.
- Disminuir el deterioro progresivo de la infraestructura.
- Para la realización de las actividades antes mencionadas, debe contarse con el equipo y/o el personal profesional y técnico necesario, así mismo el contratista debe tener el compromiso de cumplir con todas las prestaciones sociales de sus empleados.

3.3. CLASIFICADOR CODIGO UNSPSC

El objeto del contrato esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones instalaciones	(15) Servicios de apoyo para la construcción	
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones instalaciones	(29) servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones instalaciones	(33) Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	(15) Servicios de Edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de Sistemas Eléctricos	
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	(19) Servicios de Albañilería y Mampostería	
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de	(11) Servicios de Recursos Humanos	(16) Servicios de Personal Temporal	(14) Servicios Temporales de Ingeniería

	Empresa y Servicios Administrativos			
(G)Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	(95) Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	(12) Estructuras y Edificios Permanentes	(23) Edificios y Estructuras de Salud y deportivas	(00)
(G)Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	(95) Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	(12) Estructuras y Edificios Permanentes	(23) Edificios y Estructuras de Salud y deportivas	(02) Campo Deportivo
(G)Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	(95) Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	(12) Estructuras y Edificios Permanentes	(23) Edificios y Estructuras de Salud y deportivas	(04) Polideportivo

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 284.024.368,00)**, incluido costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que resulta del análisis económico del sector.

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000365 del 1 de julio de 2025, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.

EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Oferente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

NOTA:

PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE REDONDEO DE CIFRAS, EN LA OFERTA ECONOMICA SE DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE: LOS VALORES NUMÉRICOS RESULTANTES TANTO DE LOS ANÁLISIS UNITARIOS COMO DE LOS VALORES PARCIALES Y TOTALES QUE SE PRESENTEN EN ESTE PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICAS DEBERÁN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO A CONTINUACIÓN. QUE LAS CIFRAS Y VALORES SERÁN VERIFICADOS A NIVEL DE UN DECIMAL.

APLICANDO EL REDONDEO AL DECIMAL UBICADO EN LA SEGUNDA POSICIÓN ASI; DIGITO DECIMAL MENOR QUE 50 (EJEMPLO: 35,490001, PARA REDONDEAR, QUEDARÁ EN 35.) DIGITO DECIMAL MAYOR O IGUAL A 50 (EJEMPLO: 35,535001, PARA REDONDEAR, QUEDARÁ EN 36.).

EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Oferente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A LOS QUE SE ENCUENTRE SUJETO

El proponente una vez suscriba el Contrato, deberá asumir los costos de legalización y perfeccionamiento de acuerdo a las normas vigentes. Para efectos de estructura el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los descuentos Departamentales y Municipales que se aplicarán sobre los valores facturados. Los cuales son los siguientes para el caso del Municipio de Dibulla-La Guajira:

RETEICA	0,80%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,50%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	2,00%
TASA PRODEPORTES	2,50%
CONTRIBUCION DE OBRA PUBLICA	5,00%
ESTAMPILLA UNIGUAJIRA	2,00%
ESTAMPILLA PRO DEPARTAMENTAL	2,00%
ESTAMPILLA PRO FRONTERIZO	0,50%
	1,00%
	1,50%
	2,00%
RETEFUENTE	2,00%
RETEIVA	0,00%

NOTA:

PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE REDONDEO DE CIFRAS, EN LA OFERTA ECONOMICA SE DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE: LOS VALORES NUMÉRICOS RESULTANTES TANTO DE LOS ANÁLISIS UNITARIOS COMO DE LOS VALORES PARCIALES Y TOTALES QUE SE PRESENTEN EN ESTE PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICAS DEBERÁN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO A CONTINUACIÓN.

- ✓ QUE LAS CIFRAS Y VALORES SERÁN VERIFICADOS A NIVEL DE UN DECIMAL.
- ✓ APLICANDO EL REDONDEO AL DECIMAL UBICADO EN LA SEGUNDA POSICIÓN ASI; DÍGITO DECIMAL MENOR QUE 50 (EJEMPLO: 35,490001, PARA REDONDEAR, QUEDARÁ EN 35.) DÍGITO DECIMAL MAYOR O IGUAL A 50 (EJEMPLO: 35,535001, PARA REDONDEAR, QUEDARÁ EN 36.).

EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Oferente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

3.5. FORMA DE PAGOS.

EL MUNICIPIO DE DIBULLA previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución legal entregará al CONTRATISTA los desembolsos de la siguiente manera:

El Cien por ciento (100%) del valor del contrato, se le pagará al contratista previo a la presentación de actas parciales y de recibo final, amortizando el anticipo entregado en cada una de ellas, mediante deducciones de acuerdo al pacto de anticipo al valor de la factura o cuenta de cobro que presente el contratista, según corresponda, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obras que el contratista haya realizado y el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que el contratista levante un acta de entrega parcial o final de obras especificando: Las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del supervisor y/o Interventor del contrato manifestando su recibo a satisfacción.
- b) Que se aporte la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.
- c) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva.
- d) Que el interventor y/o supervisor del contrato emita la respectiva certificación de recibido a satisfacción parcial de obra o final, según sea el caso.

Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos:

- 1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor
- 2) Cuenta de cobro y/o factura original
- 3) Informe detallado de las actividades de obras ejecutadas
- 4) Certificación por parte del supervisor del contrato
- 5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

PACTO DE ANTICIPO: Hasta Un Cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Municipio al Contrato como Pacto de Anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria Separada no Conjunta a ombre del proyecto y/o contrato, para el giro y manejo del recurso del anticipo, el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato; las amortizaciones del pacto de anticipo, se realizarán en la misma proporción porcentual del pacto en cada pago a realizar. Los rendimientos financieros causados con ocasión al manejo del anticipo deberán consignarse en la cuenta bancaria que para tal efecto indique la secretaría de hacienda municipal. ésta obligación será verificada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Los pagos se harán previo los tramites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

3.6. AJUSTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial, esto es, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$284.024.368,00)**, incluido todos los costos, gastos y demás tributos la propuesta será inadmisibile.

3.7. LUGAR DE EJECUCION

Para efectos de establecer el domicilio del contrato el lugar de ejecución del contrato será el MUNICIPIO DE DIBULLA, Cancha Polifuncional Divino Niño del corregimiento de Palomino.

3.8. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, tiempo resultante al momento de la adjudicación del contrato y contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de expedición del registro presupuestal y presentación y aprobación de las garantías constituidas como requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del contrato.

3.9. PROPUESTAS PARCIALES.

El MUNICIPIO no aceptara propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles.

3.10. VISITA AL LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

La visita al lugar de ejecución del contrato no será obligatoria, en todo caso, la inasistencia a la misma no dará lugar a la presentación de reclamaciones posteriores que se fundamenten en el hecho de que el Contratista desconocía los detalles y condiciones de la(s) zona(s) en la(s) que se ejecutaría total o parcialmente el contrato.

IV. LOS CRITERIOS DE SELECCION Y FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS.

4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de selección, son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para EL MUNICIPIO. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

4.2. FACTORES DE DESEMPATE.

En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los siguientes criterios:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4.3. INCENTIVOS.

Los Incentivos en la contratación pública, con (I) Bienes y Servicios de origen nacional y aquellos considerados nacionales con ocasión a la existencia de trato nacional.

V. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACION DE LA OFERTA, SU EVALUACION Y ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

5. REQUISITOS HABILITANTES.

EL MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto en el literal a, del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. al 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ha determinado abrir el presente proceso de contratación de acuerdo con los parámetros y requisitos relacionados a continuación, e invita a las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que cumplan con los requisitos de participación exigidos en el presente Pliego de Condiciones, con el fin que presenten una propuesta acorde al objeto de dicho proceso de contratación.

EL MUNICIPIO, verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes que correspondan a través del RUP.

EL MUNICIPIO, designara un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas y los habilitantes, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los oferentes, todo dentro de los términos establecidos en la ley en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

Las propuestas presentadas por los oferentes, que hayan acreditado los requisitos de presentación de propuestas y los habilitantes exigidos en estos documentos, serán evaluados por el MUNICIPIO.

5.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO O CAPACIDAD JURIDICA

La verificación de contenido jurídico es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones. Todos los documentos que se relacionan a continuación se anexarán a la oferta técnica con la información solicitada en este documento y en el orden aquí establecido, así:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma en calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica Proponente o el Representante del Consorcio o Unión Temporal Proponente no posea Matrícula Profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto, la Propuesta, para ser considerada, deberá estar avalada por un profesional en estas áreas quien deberá igualmente aportar copia de la Matrícula Profesional y Certificado de Vigencia expedido por el Consejo competente.

5.1.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza, el Oferente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta, se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

5.1.3.CARTA DE MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR.

El oferente debe adjuntar a su propuesta copia de la carta de manifestación de interés en participar enviada como documento adjunto y la prueba de haberse enviado a través del portal transaccional del SECOP II, de conformidad al cronograma del proceso de selección.

5.1.4.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con

lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

5.1.5.CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A SESENTA (30) DÍAS

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar actualmente inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción que debe estar vigente, sin haber fenecido sus efectos.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste que para el momento de presentación de la oferta se encuentran inscritos y en firme en la vigencia 2025.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción está vigente.

5.1.6. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

5.1.7. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Copia de la Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal, en el cual No debe estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal, en el cual No debe estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.9. CERTIFICADO EMITIDO POR EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El Proponente deberá presentar certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, Para el efecto la entidad también verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados con alguna multa vigente.

5.1.10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Proponente deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con un plazo de expedición no mayor a 90 días anteriores a la presentación de la oferta

5.1.11. INEXISTENCIA DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES.

Para que su propuesta sea admisible, el Oferente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;

- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de selección y celebración del Contrato.

5.1.12.CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. -SEGÚN FORMATO 2

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan este ítem.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5.1.13. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

El Oferente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro único tributario actualizado de acuerdo a los nuevos códigos CIUU.

5.1.14. GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

El Oferente debe aportar con su propuesta:

1) Una garantía de seriedad de la propuesta (en original), la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y

2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:
1) Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE DIBULLA. NIT.825.000.134-1.

2) Cuantía: En cuantía equivalente no menor al quince (15%) por ciento del presupuesto oficial y de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se aceptará a estas empresas una cuantía equivalente no menor al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.

3) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses.

4) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Oferente tomador o afianzado, así:

- Si el Oferente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Oferentes, quienes no tendrán derecho a exigir de EL MUNICIPIO reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Oferente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL MUNICIPIO.

Se considerará inadmisibles las propuestas en el evento en que el Oferente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL MUNICIPIO decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones dispuestas Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

PARÁGRAFO: Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto.

5.1.15. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola propuesta a la Selección Abreviada. Para participar en la presente Selección, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no a las que lo conforman individualmente consideradas.

A).CONDICIONES DE APTITUD LEGAL REQUERIDAS.

Para ser elegibles dentro de la presente Selección Abreviada por menor cuantía, los proponentes plurales deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la participación porcentual de los miembros del consorcio o y la participación porcentual y la distribución de las actividades de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista.
- Acreditar el nombramiento de un representante único para todas las personas consorciadas o unidas temporal, mediante el otorgamiento de un único mandato con carácter irrevocable, suscrito por todos los integrantes del grupo proponente, que le conceda al mandatario facultades suficientes para la representación sin limitaciones en los aspectos que se requieran para su participación a través de consorcio o unión temporal en la presente Selección Abreviada, incluyendo las potestades de: presentar la propuesta y comprometer a través de ella a las personas integrantes del consorcio o unión temporal, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente, y suscribir y perfeccionar el contrato y los demás contratos complementarios y/o accesorios al mismo.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal por lo menos por el tiempo del contrato y la liquidación del mismo, contados desde la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
- Acreditar que cada una de las personas integrantes del consorcio o unión Temporal cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos de aptitud legal establecidos en estos pliegos de condiciones para las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, según el caso, en los términos de estos pliegos de condiciones y particularmente, que tienen capacidad jurídica para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato.

B).ACREDITACIÓN DE LA APTITUD LEGAL DE LOS PROPONENTES PLURALES.

La aptitud legal del proponente plural se acreditará mediante los siguientes documentos:

- El acuerdo consorcial o acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignent los acuerdos y la información requerida, y se confiera el mandato necesario y suficiente al apoderado único del grupo proponente. No se entenderá cumplido el requisito de acreditar un apoderado único cuando los diferentes integrantes del consorcio o de la unión temporal otorguen el mandato de representación en documentos diferentes o individuales.
- La presentación de los documentos que se indican en estos pliegos de condiciones, en relación con cada una de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta.

C). DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

5.1.16. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PERSONAL.

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

5.1.17. LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

5.1.18. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA.

El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, <https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos>, según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente. Para el caso de Consorcios o uniones Temporales se debe diligenciar de acuerdo a la naturaleza jurídica de cada miembro.

5.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-FORMATO 3

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en un Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.20. MIPYMES.

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipyme, una vez cumplidos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, se seguirán las siguientes instrucciones:

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo umbral para limitar a Mipymes es de \$533.287.760 en la vigencia 2025; La presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales de la jurisdicción territorial, que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, para este caso la invitación pública del presente proceso de Selección.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación podría estar limitado exclusivamente a Mipymes territoriales, de cumplirse los requerimientos exigidos.

5.1.21. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTOS SOPORTE DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN LA PROPUESTA.

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Oferente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta. Adicionalmente, el Oferente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Oferente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

Los requisitos exigidos en este numeral serán sometidos a las reglas de subsanabilidad siempre y cuando los documentos que los acreditan sean obtenidos dentro de los términos y reglas fijadas.

La verificación de los documentos que determinan la capacidad jurídica, se hará de la siguiente manera:

FACTOR/ DOCUMENTO	CUMPLE/NO CUMPLE

5.1.1.22. INDICE DE LA PROPUESTA.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Oferente, y su estudio y evaluación por parte del MUNICIPIO, se solicita a los Oferentes que presenten los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este pliego de condiciones.

5.2. EXPERIENCIA.

5.2.1 EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar una experiencia general superior a DIEZ (10) AÑOS, verificables con documento de la inscripción de la Cámara de Comercio, o con los años de expedición de su matrícula profesional para el caso de las profesiones liberales referenciadas en el pliego.

El artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, la entidad fija que, como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, deberán acreditar experiencia igual o superior a CINCO (05) AÑOS, contados a partir del acto de inscripción de constitución en la respectiva cámara de comercio de la jurisdicción, según corresponda, como persona natural o persona jurídica. Lo anterior, como criterio diferencial en el aspecto de experiencia.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales se tomará como experiencia general la sumatoria de los miembros que la integran.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Demostrar la experiencia específica con máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda a construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de escenarios deportivos, cuyo valor sumado, incluyendo los adicionales expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Experiencia específica adicional:

Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia general debe corresponder a construcción, mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de cancha.

Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia general debe corresponder a construcción, mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de cancha por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será aportada entre sus integrantes afectados por el porcentaje de la participación.

El proponente deberá presentar, para la acreditación de la experiencia: Los documentos que deberán permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato
- Fecha de inicio y Terminación del contrato.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Cuando en los documentos solicitados no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de conformación de la sociedad plural.

NOTA 1: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

NOTA 2: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario

La obra pública objeto del Proceso de Contratación esta cobijada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(15) Servicios de apoyo para la construcción	
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(29) servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(33) Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	(15) Servicios de Edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de Sistemas Eléctricos	
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	(19) Servicios de Albañilería y Mampostería	

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP".

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 "Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3., del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007".

Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta en forma individual, los contratos acreditados por el oferente deben cumplir con las actividades y clasificaciones exigidas por la entidad.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los contratos aportados por los miembros deben estar inscritos en las actividades y clasificaciones exigidas por la entidad.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

5.2.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe soportar la información consignada en el FORMATO No.5 Experiencia del Proponente, mediante LA presentación de copia del contrato y uno o cualquiera de los siguientes documentos: acta de liquidación o acta de recibo final o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO DE DIBULLA pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el FORMATO No. 5 Experiencia del Proponente.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, los ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, ni los subcontratos que hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal.

La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso.

En caso de que se aporte contratos cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto de la presente Selección Abreviada, y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

Cuando la Experiencia acreditada se certifique mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO DE DIBULLA, tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro que lo aporta; por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el MUNICIPIO, considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del RUP respectivo allegado con la propuesta o con el documento de conformación del consorcio o unión temporal correspondiente y expresado en el Formato No. 5 "Experiencia del Proponente" y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha sociedad.

Las copias de los contratos aportados, como experiencia específica del proponente, pueden ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, y/o copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación, en donde deberan contener como minimo la siguiente informacion:

- Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Descripción de las actividades desarrolladas.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor inicial y final del contrato.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Cumplimiento.

Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente citados en este numeral, y el proponente no subsana en los términos y tiempos exigidos por la entidad será considerado **NO HABIL**.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el Oferente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal Oferente.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan, cuando uno de los integrantes aporte el 100% de la experiencia requerida, esté deberá tener el mayor porcentaje de participación en la conformación del Oferente plural.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta, así:

PERIODO	SMLMV
De enero 1 de 2012 a Dic. de 2012	566.700,00
De enero 1 de 2013 a Dic. de 2013	589.500,00
De enero 1 de 2014 a Dic. de 2014	616.000,00
De enero 1 de 2015 a Dic. de 2015	644.350,00
De enero 1 de 2016 a Dic. de 2016	689.454,00
De enero 1 de 2017 a Dic. de 2017	737.717,00
De enero 1 de 2018 a Dic. de 2018	781.242,00
De enero 1 de 2019 a Dic. de 2019	828.116,00
De enero 1 de 2020 a Dic. de 2020	877.803,00
De enero 1 de 2021 a Dic. de 2021	908.526,00
De enero 1 de 2022 a Dic. de 2022	1.000.000,00
De enero 1 de 2023 a Dic. de 2023	1.160.000,00
De enero 1 de 2024 a Dic. de 2024	1.300.000,00
De enero 1 de 2025 a Dic. de 2025	1.423.500,00

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán estar inscritos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el RUP, dentro de la experiencia, en alguna de las clasificaciones señaladas en este documento y pliego de condiciones, así mismo deberá indicarse el número del consecutivo con el cual se encuentra registrado para efectos de su verificación.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se aceptará a estas empresas presentar un (1) contrato más en las condiciones requeridas en el presente numeral.

Los requisitos exigidos en este numeral serán sometidos a las reglas de subsanabilidad siempre y cuando los documentos que los acreditan sean obtenidos dentro de los términos y reglas fijadas.

La verificación de los documentos que determinan la capacidad de experiencia se hará de la siguiente manera:

FACTOR/ DOCUMENTO	CUMPLE/NO CUMPLE

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a corto plazo.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes, atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 que establece "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año" y así evitar que fenezca la vigencia de la inscripción.

5.3.1. CALCULOS DE INDICADORES FINANCIEROS:

La Alcaldía de Dibulla, exige a los proponentes que participan en el presente proceso una capacidad financiera y organizacional conforme las exigencias del proceso de selección, los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente y firme.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

De esta manera el Municipio de Dibulla, como entidad estatal regulada por las normas de orden contractual del sector público, la entidad debe regularse por las modificaciones que se surtan en materia contractual, como lo señala el Decreto Nacional No.579 del 31 de mayo de 2021, la cual hizo modificaciones al Decreto 1082 de 2015, a fin que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años inscritos en el Registro Único de Proponente, información que se hizo vinculante a partir del 1 de julio de 2022, es como de esta forma y acogiendo los incentivos que propone el gobierno nacional para la reactivación de la actividad económica, se presentan los indicadores estableciendo un promedio de los periodos mencionados y que pueden ser aportado por los interesados como lo indica la norma con cualquiera de los indicadores de las últimas tres vigencias, siempre y cuando se vean reflejados en el correspondiente RUP.

a). INDICE DE LIQUIDEZ: Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Indicador: $L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$:

$$L \geq 3,50$$

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

b.) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se evaluará así: Cálculo del Indicador: $E = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$.

$$NE \leq 40\% \text{ O } 0,40$$

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

c). RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Se evaluará de la siguiente manera: $\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$.

$$RCI \geq 7,50$$

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

De la misma manera para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país

5.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

✓ La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera a corte 31 de diciembre de 2024, para las personas naturales y/o jurídicas que hayan realizado el proceso de renovación antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

✓ Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las sumatorias de las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes, sin afectarse por su porcentaje de participación.

✓ Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

5.3.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de Oferentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- ✓ El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- ✓ Informe Financiero, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022, 2023 o 2024, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Las disposiciones de este estudio en cuanto a Oferentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del Oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

5.3.4. REQUISITOS PARA PRESENTACION DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

NOTA 1: Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad municipal, utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se aceptará a estas empresas **una variación del 15%** de acuerdo a los índices correspondientes establecidos en los párrafos anteriores.

5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente y firma, donde su corte sea al 31 de diciembre de 2022, 2023 02024, así:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual permite identificar la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Puntaje Mínimo exigido	Descripción	Requisito
	Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,08
	Rentabilidad Sobre Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,06
Cuando se trate de proponentes plural estos índices se obtendrán de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.		

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) **Balance general**
- (ii) **Estado de resultados**

NOTA: Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad contratante, utilizara el **método de Ponderación de los componentes de los indicadores**. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

5.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera a corte a 31 de diciembre de 2024, para las personas naturales y/o jurídicas que hayan realizado el proceso de renovación antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

5.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Informe financiero, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Informe Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2024, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

5.4.3. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

NOTA 1: Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad municipal, utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se aceptará a estas empresas **una variación del 15%** de acuerdo a los índices correspondientes establecidos en los párrafos anteriores.

5.4.4.FOTOCOPIA DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO 2024.

El oferente debe presentar la Declaración de renta del año 2024, si es responsable de su presentación, en caso contrario demostrar los motivos para su no presentación o no declaración del mismo.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, los miembros deben cumplir con la acreditación citada en el párrafo anterior.

Los requisitos exigidos en este numeral serán sometidos a las reglas de subsanabilidad siempre y cuando los documentos que los acreditan sean obtenidos dentro de los términos y reglas fijadas.

La verificación de los documentos que determinan la capacidad financiera se hará de la siguiente manera:

FACTOR/ DOCUMENTO	CUMPLE/NO CUMPLE

5.5. CAPACIDAD TECNICA

5.5.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Incluir dentro de su oferta una carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos según Formato No. 7 y cumplir con los condicionamientos de los equipos, insumos y elementos para la prestación del servicio, dicho documento debe ir dirigido a la Alcaldía de Dibulla referenciar el presente proceso de selección.

La verificación de los documentos que determinan la capacidad tecnica se hará de la siguiente manera:

FACTOR/ DOCUMENTO	CUMPLE/NO CUMPLE

5.6. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

5.6.1.RECURSO HUMANO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Para la ejecución del proyecto, el CONTRATISTA deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto del proyecto, y todo aquel que se necesite durante la ejecución.

Sin embargo, para efectos de la propuesta, EL PROPONENTE deberá presentar el siguiente personal profesional, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional será contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado y de la tarjeta o matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por la autoridad competente con una anterioridad no superior a seis meses.
- Los títulos de post grado se demostraran con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría y/o doctorado.
- Cada profesional debe aportar copia legible del certificado de vigencia de la matrícula, expedido por la respectiva autoridad competente con una antelación no superior a seis (6) meses.

- La experiencia específica, será objeto de ponderación y se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

1. DIRECTOR DE OBRA.

Formación Académica: Deberá ser ingeniero civil o Arquitecto, con especialización en gerencia de proyectos lo que acreditará aportando la copia del diploma o tarjeta profesional correspondiente.

Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección para la cual aportara la copias de esta última y el certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el concejo profesional nacional de ingenierías – COPNIA o concejo nacional de arquitectura CPNAA, con no más de seis (06) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Experiencia Específica: Debe acreditar una experiencia como contratista o director en mínimo un (01) contrato terminado, el cual tenga como objeto, construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de escenarios deportivos, los contratos suministrados deben tener un valor mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.

Funciones: Este profesional, tendrá por función la dirección y control de la ejecución de la obra el cual le deberá dedicar el 50% del tiempo en el proyecto, le corresponderá presentar informes mostrando los avances generales de la obra de igual forma deberá proyectar las actas de entrega parciales.

2. RESIDENTE DE OBRA (1).

Formación Académica: Deberán ser ingeniero civil o Arquitecto, con especialización en Gerencia y Control de la Construcción lo que acreditará aportando la copia del diploma o tarjeta profesional correspondiente.

Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección para la cual aportara la copias de esta última y el certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el concejo profesional nacional de ingenierías – COPNIA o concejo nacional de arquitectura CPNAA, con no más de seis (06) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Experiencia Específica: Debe acreditar una experiencia como contratista o Residente en mínimo un (01) contrato terminado, el cual tenga como objeto, construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de escenarios deportivos, los contratos suministrados deben tener un valor mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.

Funciones: Este profesional, tendrá por función la dirección y control de la ejecución de la obra. El cual le deberá dedicar el 100% del tiempo en el proyecto, le corresponderá presentar informes mostrando los avances generales de la obra de igual forma deberá proyectar las actas de entrega parciales.

5.6.2.OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL PERSONAL PROPUESTO

Los profesionales que conforman el equipo de trabajo propuesto, entre sus funciones deberán incluir la presentación de informes semanales de las labores realizadas o a realizar.

Deberá presentarse una relación del personal ofrecido para la ejecución del proyecto, especificando el tiempo de dedicación al mismo, determinando la modalidad del contrato de trabajo que los vincule y los emolumentos del caso.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato de obra suscrito entre el proponente y el contratante o la certificación de la obra expedida por el contratante. La verificación de los documentos que determinan la capacidad técnica se hará de la siguiente manera:

FACTOR/ DOCUMENTO	CUMPLE/NO CUMPLE

5.6.3. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (KRC).

Para ser declarado hábil dentro de esta Selección Abreviada, el proponente deberá tener una capacidad residual de contratación que le permita la ejecución del presente contrato y será tomada según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 791 de 2014 y la metodología de Colombia compra eficiente, que define lo siguiente:

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

Cómo establecer la Capacidad Residual del Proceso de Contratación?

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación una aplicación en formato Excel llamada "Capacidad Residual" que permite a la Entidad Estatal calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. La aplicación puede ser descargada en la página web de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

¿Cómo calcular la Capacidad Residual del proponente?

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales

el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el

balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

¿Cómo calcular la Capacidad de Organización (CO)?

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 ¹

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

¿Cómo calcular la Experiencia (E)?

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \% \text{Participación})}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo 1, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

¿Cómo calcular la Capacidad Financiera (CF)?

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

¿Cómo calcular la Capacidad Técnica (CT)?

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo 2. El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a). *Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.*

Anexo 2 - Certificación de la Capacidad Técnica

Oferente

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de [año].

Firma representante legal del Oferente

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de Identidad: _____

Firma representante del auditor o revisor fiscal

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

PROGRAMACION DE OBRAS E INVERSIONES

El Proponente deberá desarrollar, conforme a su criterio técnico, un Plan de Trabajo que contemple todas las actividades que deberá adelantar y el plazo de ejecución del contrato. En consecuencia, deber anexar a la Propuesta el Programa de Trabajo y el Flujo de Fondos e Inversiones esperado (*Ver guías para la programación de obras en Excel*).

Para estos efectos, el Proponente debe presentar una detallada, correcta y pertinente asignación o distribución de actividades con relación al tiempo necesario para realizar completamente las obras contempladas en el pliego de condiciones, así como la dedicación del equipo de trabajo, acorde con el Cronograma de actividades y con el Organigrama de la empresa del Proponente, para lo cual deberá presentar el Programa de Trabajo utilizando el Diagrama de Gantt o la malla del modelo L.P.U. (Lines Points Unión) y el Flujo de Fondos e Inversiones (*Ver guías para la programación de obras en Excel*), los cuales serán los instrumentos fundamentales para la Interventoría de la obra, con los que se pretende poder efectuar el seguimiento, control y evaluación durante la ejecución del contrato. De igual forma, el Proponente deberá presentar los soportes lógicos del Programa de Trabajo, los cuales deben contener, al menos, un Cuadro de Rendimientos y Duración de Actividades (*Ver guías para la programación de obras en Excel*), que contemple las cuadrillas o equipos a utilizar en el desarrollo de cada actividad y que deberá guardar plena correspondencia en el apartado de rendimientos con los Análisis de Precios Unitarios anexos al Presupuesto.

El sistema de ruta crítica L.P.U. es el seleccionado para este proceso por sus innumerables ventajas y comenzará a regir desde la fecha del Acta de Inicio de la Obra y que debe ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales. El programa definitivo que se adopte formará parte del contrato que se celebre.

El Municipio se reserva el derecho de ajustar el Programa de Trabajo y el Flujo de Fondos e Inversiones (*Ver guías para la programación de obras en Excel*), a vez se adjudique el CONTRATO lo que no exime al PROPONENTE de presentar el análisis técnico correctamente elaborado y en la metodología o sistema previamente seleccionado.

En caso de que el PROPONENTE requiera subcontratar parte de las obras, deberá advertirlo e incluir en el programa de trabajo las actividades pertinentes objeto de subcontratación y someterlos en caso de adjudicación a la aprobación y visto bueno del Municipio.

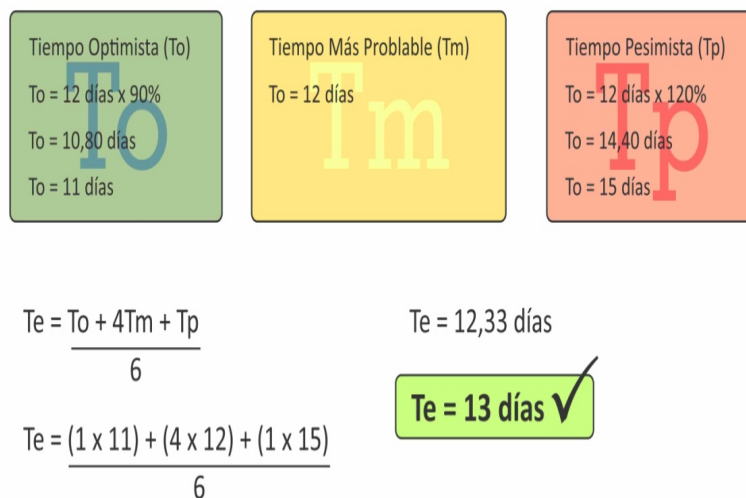
El plazo estipulado en este programa debe coincidir con el presentado en el formulario de la propuesta. Para su presentación el número de actividades o tareas deberá ser mínimo, el número de actividades del presupuesto oficial.

El cálculo de duración de cada Actividad o Tarea se hará teniendo en cuenta los rendimientos utilizados en cada una de las mismas, según el Cuadro de Rendimientos y Duración de Actividades o Tareas (*Ver guías para la programación de obras en excel*), al igual que el tipo de Cuadrilla utilizada y el número de Cuadrillas, para su realización las actividades deben tener una secuencia lógica y su duración debe ser acorde a los recursos ofrecidos.

Dentro de la programación de obra a presentar por el oferente, deberá haber al menos una actividad simultánea, so pena de declarar inhábil la programación.

La estimación optimista (TO), la estimación pesimista (TP) (ordinariamente 90% y 120% de la estimación más probable respectivamente).

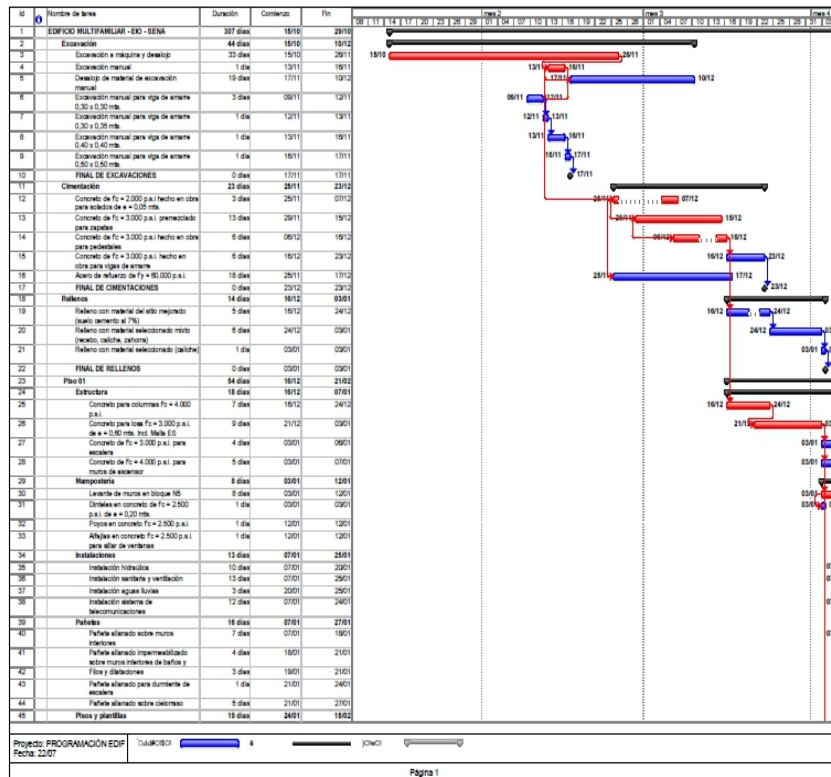
Un ejemplo del cálculo del tiempo esperado (Te) para una actividad de cuya duración más probable (Tm) es de 12 días sería:



El programa resultado del empleo del sistema será el esperado y por su condición probabilística será tomado como el oficial del contrato sin eximir al PROPONENTE de presentar toda la documentación del proceso a excepción de las mallas del Programa optimista, más probable y pesimista. La documentación presentada deberá cumplir con lo siguiente:

- *Definición de la trayectoria crítica, definición de todos los caminos posibles, presentación de la malla, conexiones y cruce de actividades en el diagrama L.P.U. esperado.*
- *Correspondencia entre el Diagrama de Gantt esperado y el Diagrama L.P.U. esperado.*
- *Correspondencia entre el Diagrama de Gantt esperado y el Flujo de Fondos e Inversiones esperado.*
- *Correspondencia entre el Diagrama de Gantt más probable y el Cuadro de Rendimientos.*

Ejemplo parcial de un Diagrama de un Diagrama de Gantt presentado en Microsoft Office Project.



La presentación del Programa de Trabajos se hará en el software Microsoft Project preferiblemente y no se permitirá el uso de días calendario, se emplearán días proyecto evitando así especificar fechas hasta que el Municipio emita el Acta de Inicio de Obra.

En caso de que el PROPONENTE no emplee el software arriba mencionado deberá realizar todos los cálculos manualmente o en cualquier otro medio de su elección conservando la comprensibilidad y legibilidad de la documentación.

La no presentación del Programa de Ejecución de Obra e Inversiones dará lugar a declarar inhábil la PROPUESTA.

Así, los criterios mínimos a cumplir por los proponentes dentro de la programación de obras deberán corresponder a lo que se expone en el siguiente cuadro:

ÍD.	CRITERIOS PARA LA HABILITACION
1	Deberá definirse un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones de construcción, los rendimientos de la mano de obra y equipo y el plazo de ejecución.
2	El programa debe ser estructurado por Capítulos y cada uno de ellos, por actividades ó tareas. El número de actividades del programa de trabajo deberá ser mínimo el número de ítems del presupuesto oficial.
3	Debe presentarse el Diagrama de Red (Programa esperado) en L.P.U. (Lines, Points, Union), el Diagrama Gantt (Programa optimista, Programa más probable, Programa pesimista y Programa más esperado), el Cuadro de Duración de Actividades (Programa más probable) y el Flujo de Inversiones (con base en el Programa esperado) con unidad quincenal.
4	El plazo total del programa de trabajo presentado debe ser igual o menor al plazo de ejecución establecido en el Pliego de Condiciones. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros y no se admitirán días calendario, sino días de proyecto.
5	El diagrama de Red (Programa esperado) en L.P.U., deberá señalar claramente una o varias Rutas Críticas conformadas por actividades que posean una holgura total (margen de demora total) igual a cero (0) y debe señalar un único inicio y un único fin.
6	El diagrama de Barras o Gantt (Programa esperado), deberá ser concordante con el Diagrama de Red (Programa esperado), conteniendo todas las actividades del programa y señalar claramente la o las rutas críticas del proyecto.

7	Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades: El PROPONENTE deberá presentar los cálculos necesarios para determinar la duración de cada una de las actividades que conforman el Programa esperado como punto de partida del método, a partir de las cantidades a ejecutar, los rendimientos y recursos utilizados en sus análisis de precios unitarios (equipos y/o mano de obra), el No. de Cuadrillas. El Municipio evaluará la correspondencia entre toda la documentación y sus soportes lógicos. La duración final de cada actividad se deberá expresar en días enteros.
8	El diagrama de Red en L.P.U. (Programa esperado) deberá contener la siguiente información: Nombre de la actividad, duración, holgura total, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). Debe señalar claramente las actividades predecesoras y sucesoras de cada actividad, con sus traslajos ó demoras en días. La información que se presente con el diagrama deberá estar consignada en días de proyecto (se permite formato de fecha, por ejemplo 01/01 hará referencia al primer día del proyecto no al primero de Enero).
9	El Diagrama Gantt ó de barras (de todos los Programas) deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración y dependencias. La holgura total, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación) puede presentarse en un anexo o en el mismo diagrama a elección del PROPONENTE. La información que se presente con el diagrama deberá estar consignada en días de proyecto (se permite formato de fecha, por ejemplo 01/01 hará referencia al primer día del proyecto no al primero de Enero).
10	El proponente elaborará un Flujo de Inversiones (unidad quincenal), basado en el Programa esperado que deberá incluir cada una de las actividades del programa de trabajo. El valor de las inversiones por actividades debe concordar con la duración de las actividades y fechas de ejecución, determinadas en el Diagrama de Red (Programa esperado), en el Diagrama de Gantt (Programa esperado) y con el valor total de la PROPUESTA.

La sola presentación de la documentación no da la habilitación del oferente respecto a este componente. La metodología deberá estar correctamente elaborada para que a la PROPUESTA le sea habilitada.

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL PROGRAMA DE TRABAJO.

-CUADRO DE DURACIONES. Deberá incluir al menos, las tareas identificadas, el tipo y la cantidad de cuadrillas, la duración de la actividad, el rendimiento previsto en cada tarea y la unidad del mismo, la duración más probable, optimista y pesimista.

-DIAGRAMAS DE BARRAS DE LOS PROGRAMAS. Deberá incluir el Diagrama de barras de los Programas optimista, más probable, pesimista y esperado y en cada uno deben apreciarse a simple vista las tareas o actividades identificadas, la duración de las mismas en días enteros, el comienzo y fin de las tareas así como las dependencias y la o las rutas críticas distinguiendo las barras por colores o convenciones. En un anexo se deben presentar las holguras o márgenes de demora total y los tiempos temprano o tardías a menos que el PROPONENTE desee incluir esta información en el mismo Diagrama de Barras.

-DIAGRAMA DE RED. Se deberá incluir el Diagrama de Red en L.P.U. (Lines, Points, Union) del Programa esperado con las tareas identificadas, duración, inicio y fin previstos

-FLUJO DE INVERSIONES QUINCENAL. Deberá incluir toda la información concerniente a la distribución de los costos durante el tiempo de ejecución del proyecto contemplando periodos de quince días.

EL NO-CUMPLIMIENTO de cualquiera de las condiciones antes descritas dará lugar a la NO HABILITACIÓN de la propuesta, de tal suerte que la metodología deberá estar correctamente elaborada sobre las bases y condiciones fijadas en este anexo

EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA, EN LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO SIGUIENTE

- Análisis de Precios Unitarios: El contratista deberá presentar la totalidad de los análisis de precios unitarios soporte de cada ítem del presupuesto oficial.
- Cambios de Personal: En caso de que durante la ejecución del Contrato alguno de los Profesionales ofrecidos requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro igual o de mayor experiencia al inicialmente contratado y deberá ser previamente aprobado mediante escrito por la Alcaldía de Dibulla; La Alcaldía de Dibulla se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al Contrato.

- **Asesores o Subcontratos:** El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de la Alcaldía de Dibulla. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, quien suscribe el contrato con la Alcaldía de Dibulla, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.
- **Valla:** El proponente seleccionado deberá instalar una valla en el sitio del proyecto en ejecución, a partir de la Suscripción del Acta de Iniciación, según las características que están preestablecidas por la Secretaria de planeación e Infraestructura, en cual se describa la siguiente información:
 - Entidad Contratante (Alcaldía del Municipio de Dibulla, incluye logotipo)
 - - Plazo de Ejecución de Obra
 - - No. De Población y/o beneficiaria
 - - Supervisor
 - - Lugar de Ejecución.
- **Permanencia del Equipo de obra Mínimo Exigido:** Debe ser durante todos los días de ejecución y sólo podrá ser retirado mediante autorización escrita del supervisor.
- **El Contratista deberá Garantizar la Permanencia del Personal Suficiente** para la ejecución de la obra según requerimiento del supervisor respecto al cronograma de ejecución de la misma y programación de obra. Los costos y gastos de todo personal serán a cargo del contratista.
- **EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes** conforme a las actividades presentes en el contrato.
- **EL CONTRATISTA tomará las medidas que, en concertación con la supervisión, se requieran** Para que en periodo lluvioso se puedan mantener las condiciones de seguridad adecuadas para que el personal pueda continuar con las obras de ejecución del contrato.
- **EL CONTRATISTA se compromete luego de la suscripción del acta de inicio con el supervisor, a presentar un resumen ejecutivo que incluya la descripción general sobre el avance de la obra.** así mismo, la Entidad aclara, que el presente resumen ejecutivo, no excluye de obligación al contratista de presentar las actas parciales como se solicitan en las políticas de operación y pagos del Alcaldía de Dibulla y los informes respectivos de la ejecución del contrato.
- **EL CONTRATISTA, deberá presentar a la firma del contrato, en caso de necesitar el anticipo, el plan de inversión del mismo, en el cual se relacione la destinación de los recursos que sean entregados por la Entidad por este concepto; así mismo, el contratista se compromete a corregir las observaciones que haga la supervisión con respecto a la destinación de estos recursos, a fin de ser autorizado el desembolso.**

El contratista deberá informarse de las condiciones naturales locales y técnicas que puedan afectar el desarrollo del contrato, pues no se aceptará como razón válida para una prórroga del plazo ni como justificación para contratos adicionales, ni para revisión de precios, ni para un incumplimiento del contrato, ni para reclamación ante la Alcaldía de Dibulla, alegar rompimiento de la ecuación contractual por la inobservancia de condiciones y factores que puedan detectarse con el conocimiento de las condiciones operantes de los sitios de trabajo, ni la falta de solución oportuna a los problemas que surjan a raíz de tales condiciones.

Los requisitos exigidos en este numeral serán sometidos a las reglas de subsanabilidad siempre y cuando los documentos que los acreditan sean obtenidos dentro de los términos y reglas fijadas.

5.7. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DEL SOBRE.

El cierre del proceso de selección, se hará en la fecha y hora fijado en el cronograma. En la hora señalada para la entrega de ofertas, a través de la Plataforma SECOP II. Una vez concluido el plazo de presentación de las ofertas en la Plataforma SECOP II, El MUNICIPIO procederá a publicar el listado de ofertas presentadas.

5.8. FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION

El ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), en los procesos de Selección Abreviada, se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en puntaje y formulas.

Los procedimientos de selección están sometidos al derecho de igualdad de oportunidades para todos los oferentes, soportándose en los deberes de selección objetiva y a los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Bajo el amparo de estos derechos la entidad elabora sus pliegos de condiciones, fuente primaria de la oferta y del contrato, que sirve de instrumento de interpretación, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estipula: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."*

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del decreto 1082 de 2015, desarrolla esta norma y determina los criterios para la ponderación de las ofertas en cada proceso de selección, para el caso que nos ocupa, siendo la Selección Abreviada por Menor Cuantía el procedimiento de selección a utilizar, nos indica el artículo que:

3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad..."

Así las cosas y atendiendo el objeto de la convocatoria, consideramos que para seleccionar la oferta más favorable para el Municipio de Dibulla, se aplicaran la ponderación de los elementos de calidad y precio, teniendo en cuenta el menor precio ofertado para la realización de esta obra y la mayor calidad y eficiencia de los recursos públicos, soportado en puntajes y formulas.

A. El precio soportado en una fórmula matemática sobre el valor total de los costos directos e indirectos, no se señala como única opción de selección el menor precio, porque ello puede generar un mayor riesgo a la entidad, por la mala calidad de los materiales a utilizar en la obra a ejecutar, generando una inestabilidad en la misma.

B. La calidad, la experiencia específica adicional que el proponente pueda demostrar sobre de la ejecución de procesos con iguales o similares características en la ejecución de las actividades.

C. Puntaje por criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021.

D. El incentivo a la Industria Nacional otorgando mayor puntaje a las empresas colombianas y/o que se componen de personas que residan en el país y/o que de alguna forma tienen tratos negociables en igualdad de condiciones con Colombia.

Así mismo para la verificación y como requisitos habilitantes se tendrán en cuenta la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización, la experiencia probable y acreditada.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, EL MUNICIPIO DE DIBULLA, realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	59,5
Menor valor por anticipo	9
Personal ofrecido	20
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPymes	0,25
Total	100

El puntaje mínimo debe ser 60 PUNTOS.

5.8.1. PROPUESTA ECONÓMICA (MAXIMO 59,5 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia..**

CORRECCIONES ARITMETICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con la determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas.

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>]) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

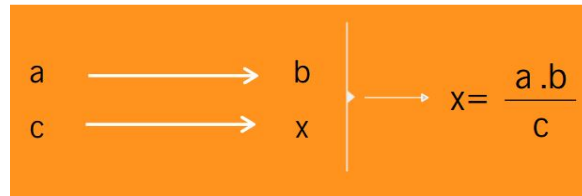
Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El Oferente debe formular su propuesta económica exclusivamente en el Anexo denominada Formulario 1, dispuesto para tal fin y subirlo firmado digitalmente.

5.8.2. MENOR VALOR POR ANTICIPO-9 PUNTOS

Al proponente que ofrezca un menor porcentaje para anticipo, no siendo superior al 50% propuesto en los pliegos como base para la contratación, se le asignará 9 puntos. A los demás, se les otorgará puntaje de acuerdo con una regla de tres inversa según la siguiente fórmula:



$$\begin{array}{ccc} a & \longrightarrow & b \\ c & \longrightarrow & x \end{array} \left. \vphantom{\begin{array}{ccc} a & \longrightarrow & b \\ c & \longrightarrow & x \end{array}} \right\} \longrightarrow x = \frac{a \cdot b}{c}$$

Siendo (a) el menor valor por anticipo propuesto, (b) el puntaje máximo de 9 puntos, (c) el porcentaje por anticipo sobre el que vamos a obtener el resultado y (x) el puntaje a obtener.

En el evento en el que el porcentaje por anticipo solicitado sea cero (0) obtendrá el puntaje máximo y para el cálculo de los porcentajes de los restantes oferentes se tomará siempre la base de 97,5 así:

$$X = \frac{9}{c}$$

Siendo (c) el porcentaje por anticipo sobre el que vamos a obtener el resultado y (x) el puntaje a obtener.

Quien solicite anticipo del 40.01% al 50% se le asignará 0 puntos

5.8.3. FACTOR TÉCNICO, PERSONAL OFRECIDO – 20 PUNTOS

El oferente debe acreditar la disponibilidad del personal profesional y técnico que se señala en el numeral 5.6.1. de este Pliego de Condiciones, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE. Este personal debe adjuntar las certificaciones de experiencia general y específica con sus soportes, de igual manera aportará los títulos que acrediten su formación profesional y aportarán copia de sus respectivas matrículas profesionales vigentes. Todo lo anterior de conformidad con el anexo indicado

DIRECTOR DE OBRA (20 puntos):

Experiencia Contractual (20 puntos): El director de Obra propuesto deberá demostrar la siguiente experiencia en dirección de proyectos ó como contratista:

Experiencia Contractual 20:

- *Al proponente que certifique que su Director de Obra Propuesto ha participado como Director de Obra, en proyectos señalados en el anexo de requerimientos técnicos para este profesional, cuyo monto, sumados sean mayores a 2 veces el presupuesto oficial, se le otorgarán 20 puntos*
- *Al proponente que certifique que su Director de Obra Propuesto ha participado como Director de Obra, en proyectos señalados en el anexo de requerimientos técnicos para este profesional, cuyo monto, sumados sean mayores a 1 vez el presupuesto oficial y menores o igual a 2 veces es el presupuesto oficial, se le otorgarán 15 puntos.*
- *Al proponente que certifique que su Director de Obra Propuesto ha participado como Director de Obra, en proyectos señalados en el anexo de requerimientos técnicos para este profesional, cuyo monto, sumados sean iguales o mayores al 70% del presupuesto oficial y menores o igual a 1 vez el presupuesto oficial, se le otorgarán 10 puntos.*

Las experiencias del personal serán valoradas según los requerimientos del equipo mínimo

5.8.4. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL -10 PUNTOS

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la

legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 22/09/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos 90 % del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90 % del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este criterio. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.8.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD-UN (1) PUNTO.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 9 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

5.8.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES-0,25 PUNTOS.

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

5.8.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA -0,25 PUNTOS.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto

1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.9. EVALUACION DE OFERTAS

5.9.1. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACION DE LA OFERTA, HABILITANTES.

EL MUNICIPIO, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas y los habilitantes, evaluar y calificar las Ofertas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Oferentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

Las Ofertas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado: (i) los requisitos de presentación de Ofertas; (ii) los habilitantes exigidos para los oferentes, los cuales quedarán habilitados para ser calificados según los factores de ponderación contemplado en el presente pliego de condiciones, que determinará el orden de elegibilidad de los Oferentes.

5.9.2 REQUISITOS DE PRESENTACION DE LA OFERTA

El Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas contenidos en la Presentación y contenido de la Oferta- de los Pliegos de Condiciones.

5.9.2. REQUISITOS HABILITANTES

El Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para los Oferentes, sujeto a las condiciones dispuestas en los Requisitos habilitantes.

5.9.3. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA.

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones.

Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de presentación de la propuesta y los habilitantes y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

5.9.4. REGLAS DE LA SUBSANABILIDAD.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5o y 6o de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, y acogiendo lo señalado en los últimos pronunciamientos del Consejo de Estado, el Municipio durante el termino de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar hasta el termino de traslado del informe de evaluación, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. (Parágrafo 1o, artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5o de la Ley 1882 de 2018).

En el evento en que el MUNICIPIO no advierta la ausencia de un requisito habilitante en la etapa de la primera evaluación, y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá

solicitar inmediatamente lo advierta al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

EL MUNICIPIO DE DIBULLA, para delimitar lo concerniente a subsanación de requisitos habilitantes, tendrá en cuenta la posición del Consejo de Estado, asumida a través de sentencia del 12 de noviembre de 2014. C.P: Carlos Alberto Zambrano. Exp: 29.855 y reafirmada a través de sentencia de fecha 29 de julio de 2015, Expediente 40.660, CP: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, que en materia de subsanación sostuvo:

Lo anterior supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

(...) Ahora, cosa distinta es que, a pesar de cumplir los requisitos habilitantes, la entidad encuentre falencias en la prueba aportada para acreditarlos o que los demás documentos requeridos en los pliegos de condiciones (desde luego que no incidan en la asignación de puntaje) generen dudas o ambigüedades. En estos casos es cuando, precisamente, se abre la posibilidad de "subsanar", enmendar o rectificar.

Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir –reitera la Sala-."

NOTA 1: Los documentos exigidos para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

5.9.5. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Oferentes, EL MUNICIPIO podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Oferentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Oferentes no servirán para mejorar la propuesta de manera que se afecte la asignación de puntaje conforme a los Pliegos de Condiciones. EL MUNICIPIO tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, EL MUNICIPIO solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

5.9.6. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por EL MUNICIPIO, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al Oferente

para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta⁵ o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del Oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

5.9.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incurso en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones; entre otras:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del Oferente no correspondan a circunstancias objetivas.
2. Cuando el respectivo Oferente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
3. Cuando el respectivo Oferente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones y este no sea subsanado por el proponente en los términos establecidos por el comité evaluador.
4. Cuando se verifique "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente" que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las propuestas."⁶
5. Cuando la conducta del Oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
6. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en el pliego de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales). v) se presenten por fuera de sobre cerrado. vi) se envíen por correo.
7. Cuando el Oferente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
9. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.
10. Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.
11. Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
12. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL MUNICIPIO, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
13. Cuando el Oferente no haya manifestado interés para participar en la selección Abreviada de Menor Cuantía o cuando no aparezca incluido en el orden de posibles Oferentes, si se ha producido la diligencia de sorteo.
14. Cuando se modifique el ofrecimiento económico en alguno(s) de su(s) ítem(s) o cantidad(es) o cuando se presente más de un ofrecimiento económico.
15. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.
16. La presentación de varias ofertas, para el mismo proceso de selección, por el mismo Oferente, por sí o por interpuesta persona o por cualquier integrante de un Consorcio o Unión Temporal que se presente ya sea como persona natural o jurídica o haciendo parte de otro consorcio, promesa de sociedad futura y/o Unión Temporal.

17. Los valores unitarios de cada ítem de la propuesta no podrán superar los valores unitarios del presupuesto oficial, so pena de rechazo.
18. Cuando los porcentajes del AIU superen de forma conjunta el valor establecido en el presupuesto oficial.

5.9.8. INFORME DE EVALUACION.

El Comité, emitirá y publicará un Informe de Evaluación – por 3 días hábiles-, en las fechas dispuestas en el Cronograma del Proceso de selección. De esta forma, los Oferentes, podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma de la selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los Oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al Informe de Evaluación se deberán presentar mediante correo electrónico o documento impreso, en el lugar, plazo y horario indicados en este documento.

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en tiempo y lugar serán resueltas en el acto que contenga la decisión de adjudicación o de declaratoria de desierta de la selección Abreviada de Menor Cuantía.

5.10. PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Comité Evaluador realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla. La suma de los elementos de calidad y precio de la oferta dará como resultado un valor máximo de CIEN (100) puntos. El proceso de selección se adjudicará al Oferente que obtenga el mayor puntaje. Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación se trabajarán con dos decimales.

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	59,5
Menor valor por anticipo	9
Personal ofrecido	20
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPymes	0,25
Total	100

5.11. ADJUDICACION

5.11.1. ACTO DE ADJUDICACION.

EL MUNICIPIO DE DIBULLA adjudicará el Proceso de Selección, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta decisión será notificada al Oferente favorecido y comunicada a los demás Oferentes a través de la página del SECOP II.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato respectivo, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cuyo caso el Municipio de Dibulla, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el proceso de contratación al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses de la Entidad y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

5.11.2. CELEBRACION DEL CONTRATO.

El Oferente seleccionado, deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Oferente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082

de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que EL MUNICIPIO estime no cubiertos por la mencionada garantía.

5.11.3. DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

EL MUNICIPIO, podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Pliegos de Condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se comunicará a través del SECOP y se notificará a los Oferentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5.11.4. DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS.

Al Oferente seleccionado, al igual que a los restantes Oferentes, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el Contrato y se haya aprobado la Garantía Única de Cumplimiento, siempre que el primero hubiere aportado los demás documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.

Habrán también lugar a la devolución de la garantía, cuando el acto administrativo por medio del cual EL MUNICIPIO declara desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía, quede en firme.

VI. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS, ASIGNACION ENTRE LAS PARTES Y GARANTIAS EXIGIDAS.

6.1. RIESGOS DE LA CONTRATACION.

EL MUNICIPIO, e acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (VER MATRIZ DE RIESGOS)

6.2. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION Y SUS CONDICIONES.

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015:

a). Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b). Estabilidad y Calidad de las obras: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, y por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega final de la obra, momento en el que se hará el recibo a satisfacción de la obra por la entidad y aplicable a los ítems de actividades constructivas.

Nota 1. Teniendo en cuenta la naturaleza de las obras, que corresponde a labores de mejoramiento y no construcción, no requiere que la garantía de la estabilidad de obra sea a 5 años (a partir de la entrega final de la obra), pues producto factores externos, no pudiera asegurarse que las obras se mantengan en las condiciones entregadas por el término de cinco (5) años, llegando a la conclusión que tres (3) años, contados a partir de la entrega final de la obra, sería un tiempo de estabilidad ajustado.

c). Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

d). Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más.

e).Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, se tasara de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y la cual tendrá una cuantía de 200 SMMLV para el presente proyecto.

Se Indica en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X	X		SI	Igual al 10% del valor del presupuesto oficial	por el termino de 90 días calendario contados a partir del día del cierre
Cumplimiento		X		SI	Igual al 10% del valor del contrato	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas
Buen manejo del anticipo		X		SI	Igual al 100% del valor del anticipo	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		SI	5% del valor del contrato	Con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras		X		SI	Igual al 10% del valor del contrato	Por un término de tres (3) años, contado a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción, para el ítem de afirmado la presente clausula será por una vigencia de tres (3) años.
Calidad del servicio				NO	Igual al 10% del valor del contrato	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas
Calidad de los bienes a suministrar				NO	Igual al 10% del valor del contrato	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas
Seguro de responsabilidad civil.		X		SI	Igual a 200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

El proponente se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de responsabilidad civil, se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por EL MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordaran de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

VII. ACUERDO COMERCIAL.

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los Municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico

(únicamente Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea (aplicable Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL (NIVEL MUNICIPAL)	APLICABILIDAD		VALOR APLICABLE	PLAZO GENERAL
	SI	NO		
ALIANZA PACIFICO		X	>\$16.384.153.000	30 días
CHILE		X	>\$16.081.602.000	10 Días
COSTA RICA		X	>\$16.389.628.000	30 días
GUATEMALA	X		Desde la menor cuantía	No hay plazo
ESTADOS AELC		X	> \$21.301.857.000	10 días
UNION EUROPEA		X	> \$21.493.810.000	30 días
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.	X		> 0	No hay plazo

De conformidad con las excepciones aplicables a los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal, se establece la numeración de tales excepciones de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, según el CCE-EICP-MA-03 V1.24/1172021, por lo que se concluye, según el Anexo 4, los códigos 14, 39 y 56 aplicables al presente proceso de contratación, el mismo no está sometido a los acuerdos comerciales.

VIII. TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones que regirán el Contrato serán aquellas que están desarrolladas en la Minuta del Contrato.

8.1. CESION DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y el inciso tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, se podrá ceder el contrato o la participación de uno de los miembros del contratista, tratándose de consorcios y uniones temporales, sujeto a la aprobación previa y por escrito que disponga EL MUNICIPIO.

Cuando se presente una solicitud de cesión de contrato, EL MUNICIPIO, deberá evaluar las condiciones del propuesto cesionario, quien deberá cumplir con iguales o mejores condiciones a aquellas que le fueron calificadas al posible cedente, dentro del respectivo Proceso de Selección.

8.2. TERMINOS DE LA SUPERVISION Y/O LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO.

Esta se hará bajo las normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

La Alcaldía de Dibulla, de conformidad con la Tipología del Contrato, será a través de la Secretaria de planeación e Infraestructura, quien ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato; además velará por los intereses del Municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, y se tendrán las siguientes funciones, entre otras:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico, administrativo, financiero y ambiental exigidos por la Alcaldía del Municipio de Dibulla, en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas, si a ello hay lugar.
3. Elaborar y firmar las actas respectivas.
4. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
5. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.



6. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido.
7. Velar por el cumplimiento del contratista con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
8. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

Igualmente, el supervisor del contrato estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Dibulla.



IX. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma y descripción general de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	5 de septiembre de 2025- HORARIO LABORAL	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Publicación de Estudios Previos, matriz de riesgo, análisis del sector, presupuesto oficial, especificaciones técnicas y proyecto de pliego de condiciones	5 de septiembre de 2025	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Periodo de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 5 al 12 de septiembre de 2025 hasta las 4:00 p.m.	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Plazo para solicitud de limitación a Mipymes	Hasta el 12 de septiembre de 2025 4:30 p.m.	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Aviso de Limitación a Mipymes	12 de septiembre de 2025 hasta las 5:00 p.m.	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Respuesta a las observaciones presentadas al proceso de selección.	12 de setiembre de 2025 6:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivos.	15 de septiembre de 2025 HORARIO LABORAL	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés en participar	Hasta el 18 de septiembre de 2025. Hasta las 9:00 a.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Conformación de Lista de Oferentes, (Sorteo si se supera el numero de 10 interesados) y publicación del listado de admitidos.	18 de septiembre de 2025 A las 10:00 a.m.	virtual a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos	Hasta el 22 de septiembre de 2025, hasta las 8:00 a.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	22 de septiembre de 2025 Horario laboral-Hasta antes de la expedición de adenda	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Expedición de Adendas antes del cierre	22 de septiembre de 2025, hasta las 5:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Presentación de Ofertas	23 de septiembre de 2025 hasta las 5:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Publicación acta de presentación de ofertas	23 de septiembre de 2025, 5:15 p.m., después de cierre	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Evaluación de las ofertas.	24 de septiembre de 2025, Horario laboral	COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	24 de septiembre de 2025 Horario Laboral.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Traslado y Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 29 de septiembre de 2025, hasta las 2:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	29 de septiembre de 2025 Horario Laboral	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de La Guajira
Municipio de Dibulla
NIT. 825000134-1
ALCALDIA DE DIBULLA

Firma del contrato	Dentro del día hábil siguientes a la fecha de adjudicación Horario Laboral	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
--------------------	--	--

Las fechas indicadas en la tabla anterior, podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos al amparo de la normatividad vigente, todo lo cual será comunicado por EL MUNICIPIO a los Oferentes.